



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Administración y Finanzas
Arica – Chile

AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE MEMBRESÍA QUE SE INDICA, AL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRONICA (CINCEL).

RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.395/2025.

Arica, 23 de septiembre de 2025

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; informe Asesoría Jurídica, A.J. N°723/2025 de septiembre 15 de 2025; Oficio de Sistema de Biblioteca N° 0.83/2025 de fecha agosto 08 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de oficio del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica fechada 14 de enero de 2025 por parte de doña María Soledad Bravo Marchant, Secretaria ejecutiva de CINCEL, se informa el costo de la membresía del Consorcio ORCID-Chile, por el periodo 01/03/2025 al 28/02/2026 que asciende a USD 4.510.-
2. Que, el Sistema de Bibliotecas mediante oficio DIR. BIBL. N°0.83/2025, solicita realizar el pago mediante acto administrativo para la suscripción de la membresía del consorcio ORCID-Chile, en atención a la carta de CINCEL número 0018/UES/2025 con fecha 14 de enero de 2025.

Que en la mencionada presentación el requirente señala que, ORCID (Open Researcher and Contribution ID) es un proyecto que tiene por objetivo proporcionar un identificador único y permanente para cada investigador, para evitar errores y confusiones en los nombres de los autores, en el momento de identificar su producción

AUTORIZASE PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE MEMBRESÍA DEL CONSORCIO ORCID-CHILE

científica y poder distinguir claramente sus publicaciones, ayudando al mismo tiempo a su divulgación.

Continúa indicando que, ORCID es un proyecto abierto, sin ánimo de lucro, de colaboración entre varios sectores, apoyado por importantes editoriales como Elsevier y Nature Publishing Group, centros de investigación como el CERN o el MIT, universidades, etc., que ofrece un sistema para crear y mantener un registro único de investigadores.

Que, proporciona también un perfil curricular donde alojar toda la producción científica de un autor, que permite enlazar y sincronizar con otros perfiles personales de investigador (Researcher ID y Scopus Author ID).

Luego refiere que, el proceso de membresía, se realizará a través de la Corporación CINCEL, del cual la universidad es socio fundador desde el año 2004, y cuyo objetivo específico entre otros es "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdades de condiciones, en los términos aquí establecidos", según indica el art. 4 de sus estatutos refundidos (págs. 1 y 2). Esto es, solo dicho estatuto es el único instrumento vinculante entre la Universidad y la Corporación, por lo que la adquisición es una adquisición no sometida al Sistema de Compras Públicas, ya que el pago se le realiza a la corporación CINCEL a través de carta de cobro, reiterando la aplicación del artículo 4 y la calidad de la Universidad de Tarapacá de ser el miembro fundador N°17 (pág. 33 de los estatutos).

Dicha adquisición queda registrada en el Sistema de Información de la Universidad conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008 sobre Acceso a la Información Pública.

3. Que, se tiene presente el pronunciamiento de Asesoría Jurídica contenido en el oficio A.J. N°723/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, el cual versa lo siguiente tocante a la revisión de la suscripción previamente individualizada y antecedentes que acompañan al requerimiento de pago, el cual versa lo siguiente;

La Dirección de Sistemas de Biblioteca precisa que la universidad pertenece al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL) desde 2004, cuyo objetivo es, entre otros, "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos" según indica el artículo 4 de sus estatutos, siendo este el único instrumento vinculante entre la corporación y esta casa de estudios superiores.

AUTORIZASE PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE MEMBRESÍA DEL CONSORCIO ORCID-CHILE

Que, referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia del pago solicitado bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo los participantes quienes definen sus condiciones de postulación, ingreso y mantención, y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

b. En el ejercicio de vincular los pagos previamente descritos con nuestra normativa vigente, es menester precisar que aquel no se trataría de un bien o servicio regulado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino más bien de una membresía por pertenecer a dicha organización. En este mismo sentido, es informado por la Dirección de Sistemas de Biblioteca los documentos que reflejan los compromisos adquiridos por esta institución, concretamente los estatutos de CINCEL, en que la Universidad de Tarapacá figura en calidad de socio fundador N°17.

Finaliza pronunciamiento, indicando que con las consideraciones expuestas se otorga visto bueno, al requerimiento de pago haciendo presente que conforme los antecedentes acompañados a la revisión, estos responden a una continuidad del servicios correspondiendo a situaciones de hecho ya consolidadas, evidenciándose un atraso en los pagos por el uso de estos recursos.

4. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1) AUTORIZASE pago de la Universidad de Tarapacá por concepto de membresía del Consorcio ORCID-Chile, tocante al periodo 01/03/2025 al 28/02/2026 por el precio total en dólares (sin impuestos) USD 4.510.- al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, R.U.T. 65.521.650-2 mediante transferencia bancaria a cuenta corriente N [REDACTED] que mantiene en el Banco Scotiabank.

2) **IMPÚTESE** el gasto, con cargo al centro de costo N°0081 Dirección de Biblioteca, Ítem 1020301 "Suscripciones de Biblioteca" del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá año 2025.

3) **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



DAVID CATARI VARGAS
Director
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

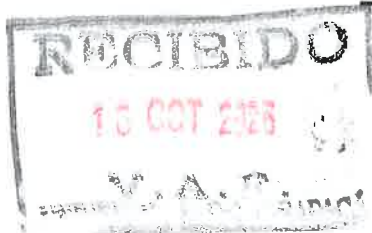
15 OCT 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DCV/APQ/alc.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL. N° 670/2025.

ARICA, 15 de octubre de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s)

A: SR. DAVID CATARI VARGAS – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución exenta DAF N° 0.395/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, que autoriza pago de la Universidad de Tarapacá por concepto de membresía al Consorcio para el acceso a la información científica electrónica (CINCEL).

Al respecto, se cursa la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta IDACI N° 130/2025, la cual se acompaña al presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)



POF/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución exenta DAF N° 0.395/2025, en original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCION EXENTA QUE SE INDICA**

Arica, 08 de octubre de 2025

IDACI N° 130/2025

Señora

NIEVES RUBIO MEDINA

Directora

Dirección de Auditoría y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a usted que se efectuó una revisión de forma y contenido de la Resolución Exenta DAF N° 0.395/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, que autoriza el pago por concepto de membresía del Consorcio ORCID-Chile, por un monto de USD \$4.510, correspondiente al período 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Revisados los antecedentes que sustentan el acto administrativo, se constató que la carta N° 0018/UES/2025, de fecha 14 de enero de 2025, emitida por la Corporación CINCEL, establecía como período de membresía el comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026. No obstante, el acto administrativo que autoriza su pago fue emitido posteriormente al inicio del período contratado, esto es, en septiembre de 2025, lo que evidencia una demora en la tramitación del procedimiento de pago.

De acuerdo con las prácticas de gestión del Consorcio ORCID-Chile, los pagos anuales deben efectuarse durante el mes de marzo de cada año, con el objeto de mantener la continuidad de los servicios asociados. El pago tardío podría implicar la suspensión temporal de beneficios o accesos vinculados a la membresía, así como eventuales recargos administrativos o moratorios.

Asimismo, se estima que la gestión administrativa tardía de esta obligación transgrede el principio de oportunidad o de celeridad administrativa, consagrado en el artículo 7° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual impone a los órganos de la Administración el deber de actuar dentro de plazos razonables y con la debida diligencia en el cumplimiento de sus funciones.



Por lo anterior, se sugiere regularizar la calendarización de los procesos administrativos y presupuestarios asociados a esta obligación anual, de modo que las renovaciones y pagos se tramiten dentro del mes correspondiente al inicio del período de membresía (marzo de cada año), evitando retrasos que puedan afectar la continuidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad y celeridad administrativa.

En mérito de lo expuesto, y no observándose reparos al contenido del acto administrativo, se sugiere continuar con la tramitación de la referida resolución.


Eva Espejo Quispe
Auditora Interna

EEQ/eeq

Adj.: Res. Exe. DAF N° 0.395/2025

cc.: Arch.-Corr.